

CUADRO COMPARATIVO – MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 18

Ayuntamiento de Las Navas del Marqués (Ávila)

■ ANTES

■ DESPUÉS

■ 1) Facultad para fijar tarifas especiales

- La Alcaldía podía concertar el importe de la tarifa en casos extraordinarios (competiciones, espectáculos, cursillos).

■ 1) Facultad para fijar tarifas especiales

- Se elimina la habilitación discrecional.
- Las tarifas tienen carácter obligatorio y solo se alteran mediante modificación formal de la Ordenanza aprobada por el Pleno.

■ 2) Órgano competente para modificar tarifas

- Se preveía modificación de tarifas por Junta de Gobierno Local tras publicación.

■ 2) Órgano competente para modificar tarifas

- Se fija criterio reglado: cualquier cambio de tarifas exige acuerdo plenario y tramitación completa (arts. 15–17 TRLRHL).

■ 3) Nueva tarifa por cesiones grupales de varios días

- No existía una tarifa específica para cesión a personas físicas o jurídicas por actividades grupales de duración superior a un día.

■ 3) Nueva tarifa por cesiones grupales de varios días

- Se incorpora Epígrafe 6: 30,00 €/día.
- Aplicable cuando la actividad sea deportiva y/o cultural y beneficie a los habitantes del municipio.

■ 4) Control y requisitos para aplicar la nueva tarifa

- No regulado: ausencia de requisitos e informe acreditativo.

■ 4) Control y requisitos para aplicar la nueva tarifa

- Solicitud previa obligatoria.
- Informe municipal preceptivo acreditando: (i) beneficio municipal, (ii) promoción deportiva/cultural, (iii) duración > 1 día.
- Autorización por el órgano competente conforme al régimen local.

Nota: Documento de apoyo para el expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 18.